



Héctor Luna

712 palabras, junio 2015

Impuesto Sobre la Renta

La normativa del Impuesto Sobre la Renta en Guatemala ha estado vigente desde 1992 y contiene una serie de modificaciones que han tratado de actualizar a las distintas coyunturas económicas y sociales del país, lo que ha diluido la claridad y efectividad del ISR al generar zonas grises para la elusión del cumplimiento en el pago.

Actualmente el ISR contiene normativas que pretenden gravar las rentas de carácter territorial sobre las personas jurídicas, las personas individuales, los profesionales liberales, las personas jurídicas e individuales no domiciliadas y un conjunto de rentas presuntas sobre el transporte internacional, emisión de noticias y otros. Por otra parte y dado que carece de elemento que graven las rentas y ganancias del capital, se ha utilizado el Impuesto sobre Productos Financieros (IPF) para contrarrestar dichas carencias.

Sin embargo el IPF es un impuesto que se aplica sobre las rentas del capital asociadas a los intereses generados por instrumentos financieros que posee el contribuyente y que en el caso de las instituciones financieras no se aplica por considerarse que existiría doble tributación, lo cual contribuye a la dispersión del ISR.

La coyuntura económica y política ha hecho que se utilicen impuestos con carácter de anticipos al ISR, lo cual se verifica con varias acciones que toman en cuenta de forma temporal la adjudicación de fondos del estado, entre las principales acciones están:

- En 1996 implementación del Impuesto de Solidaridad Extemporáneo y Temporal (ISET), el cual funcionó de hecho como un anticipo del ISR al considerarse que el pago del mismo podría ser deducido de la determinación del ISR a pagar en el siguiente período.

- En 2000 se utilizó el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias con las mismas características del ISET y con duración de cuatro años.
- En el 2004 el siguiente impuesto en la misma línea fue el Impuesto Extemporáneo y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP).
- En el 2008 se aprobó el Decreto No. 78–2008, Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO), con las mismas características pero de carácter indefinido.

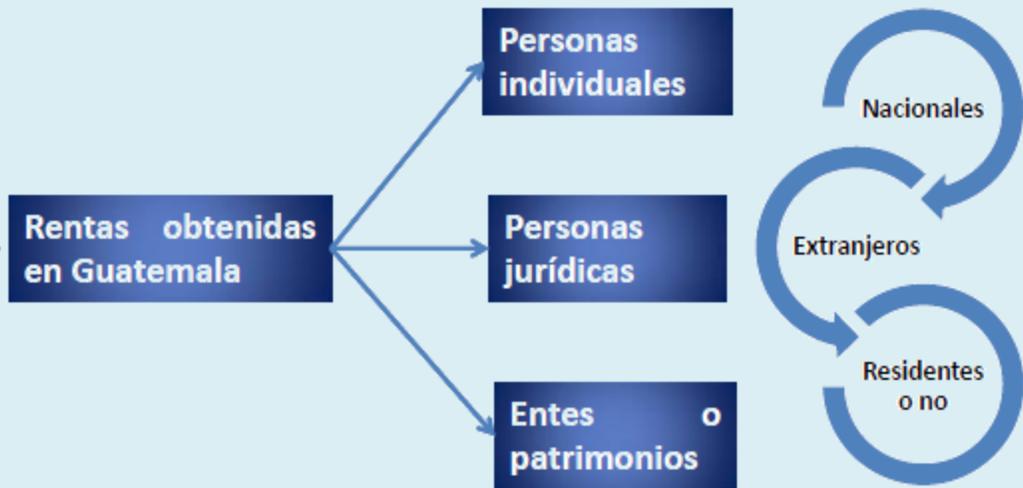
En todos los casos estos impuestos han sido implantados por la necesidad de incrementar la recaudación tributaria y definido por las condiciones políticas que imposibilitan el aumento y reestructuración del sistema tributario en general y el ISR en particular.

Abordemos algunos aspectos importantes sobre la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

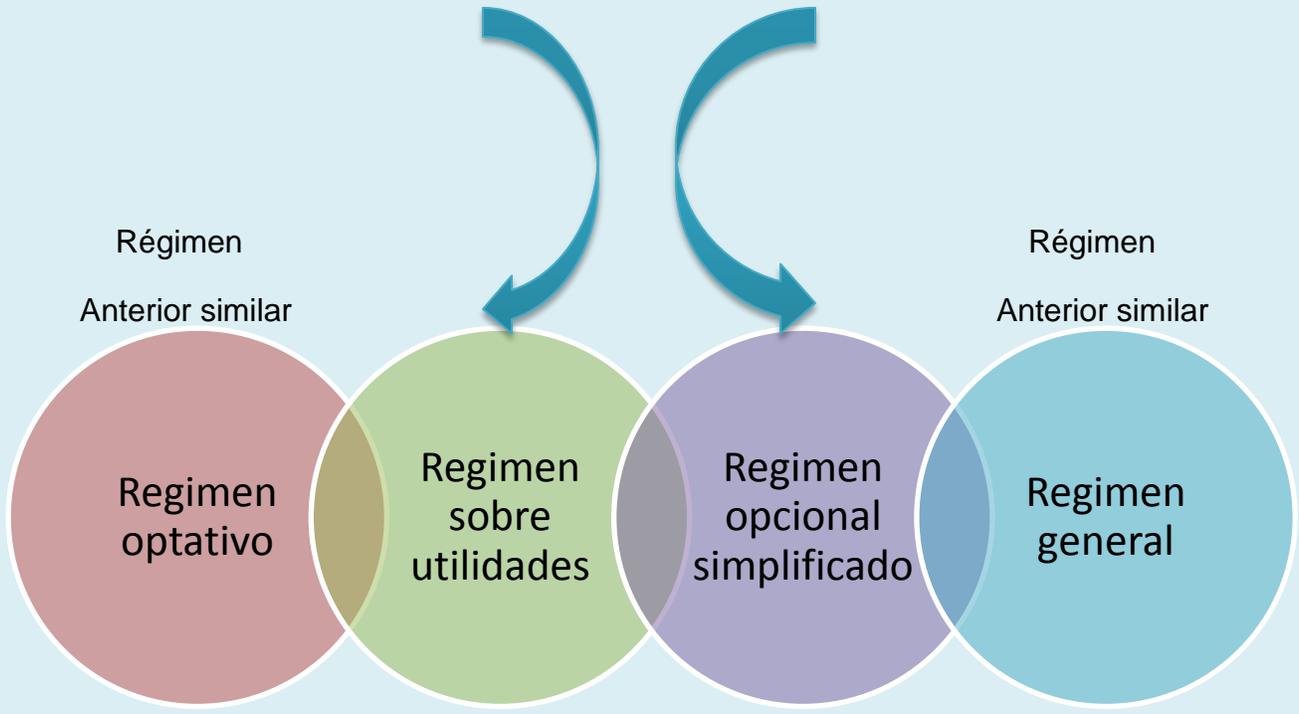
Objeto de la Ley

Toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no del país.

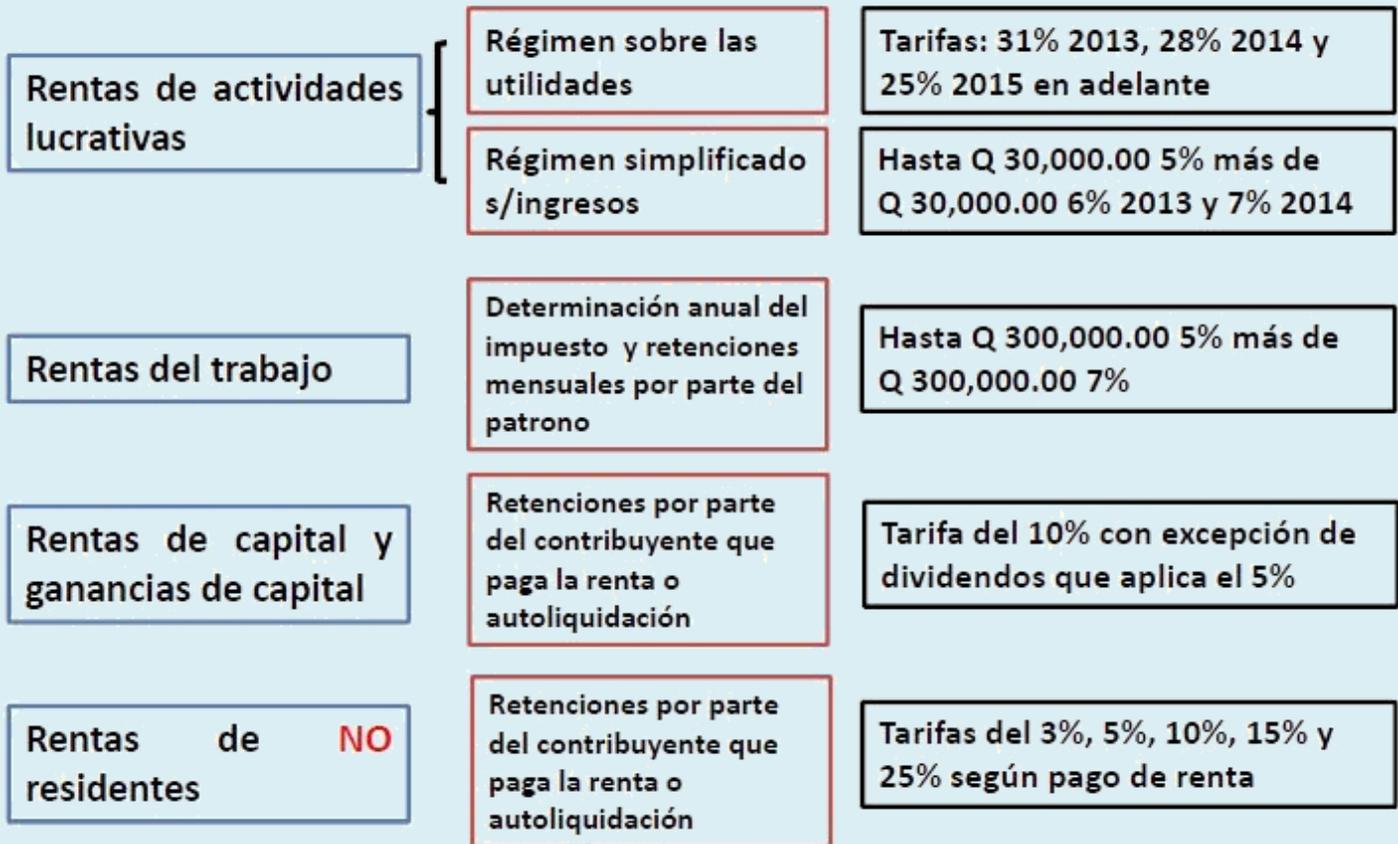




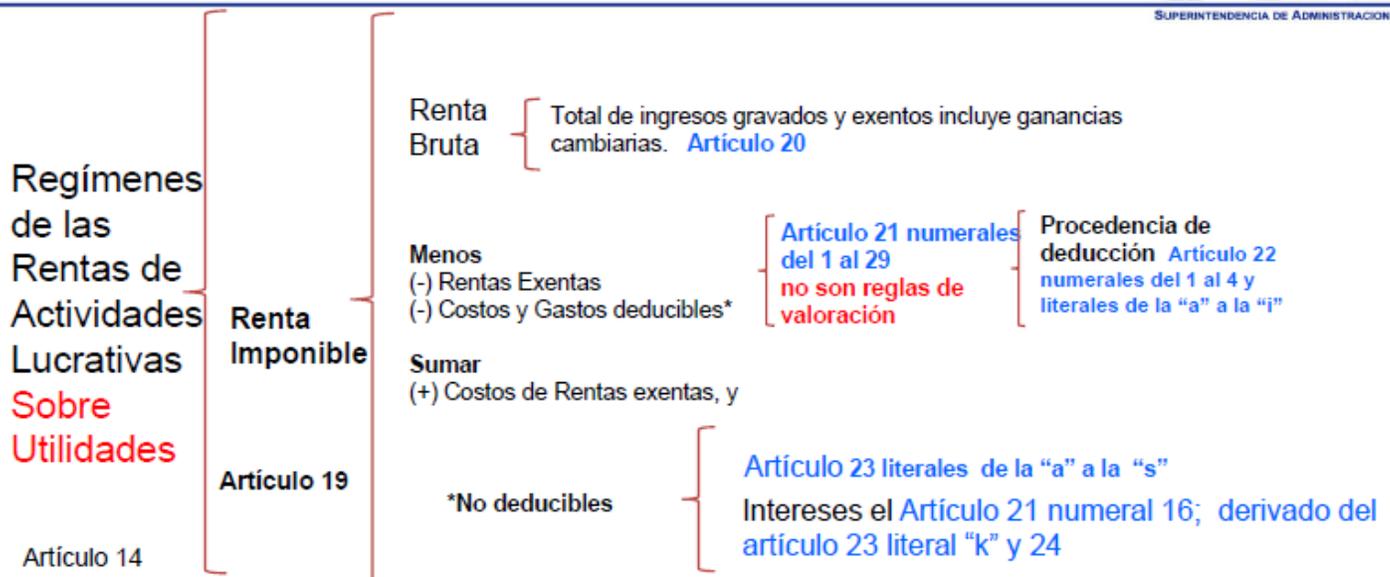
RENTA DE LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS



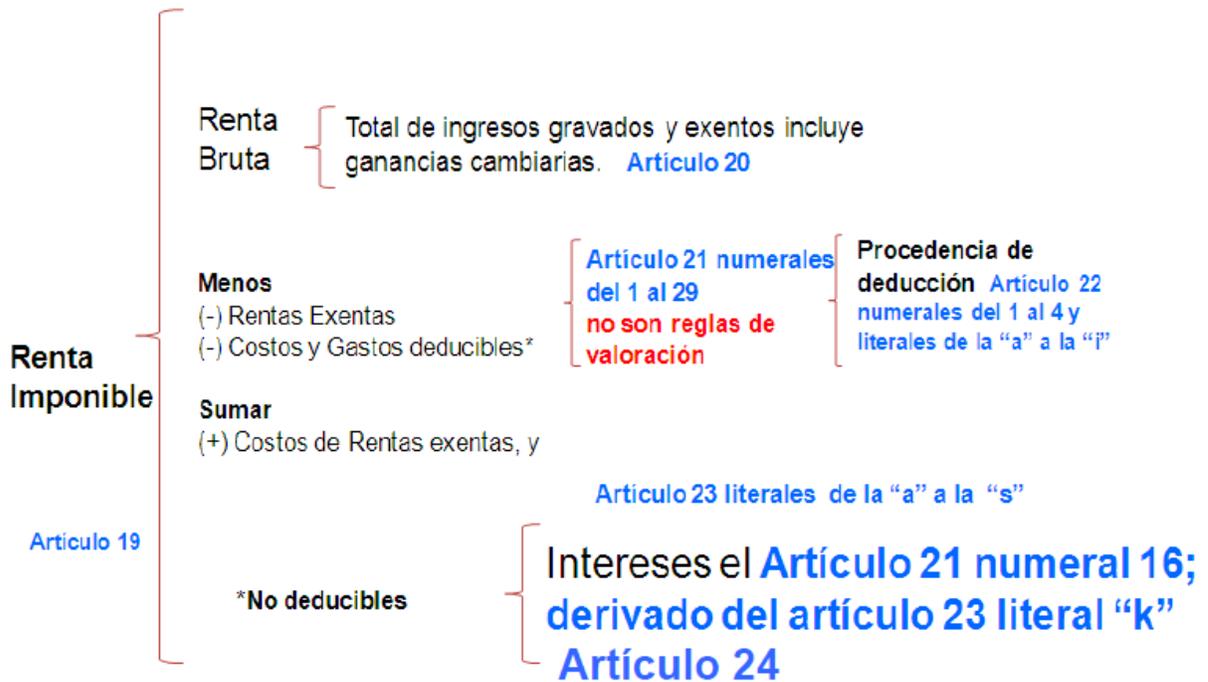
Estructura general del ISR



Decreto No. 10-2012



Renta imponible



RÉGIMEN SOBRE UTILIDADES

- Determinación de renta imponible
- Determinación de costos y gastos deducibles (y no deducibles) para determinar utilidades
- Limitación para deducción de intereses
- Pagos trimestrales con opción de cierres contables parciales o renta estimada
- Liquidación anual con declaración jurada

•Emitir facturas con la frase
"Sujeto a pagos trimestrales"

•Efectuar retenciones cuando corresponda

•Elaborar inventario y reportar existencias semestralmente

•Llevar contabilidad completa, cuando corresponda

Tipo Impositivo:

31% EN EL 2013;

28% EN 2014 Y

25% DEL 2015 EN ADELANTE

Opcional simplificado sobre ingresos

- Dos rangos de renta mensual: de Q 0.01 a Q 30,000.00 5%
- y de Q 30,000.01 en adelante **Importe fijo de Q 1,500.00**
 - Segundo rango para el 2013 6%
 - Segundo rango para el 2014 en adelante 7%
- Sujeto a retenciones,
- Período de liquidación mensual

•Emitir facturas con la frase
"Sujeto a retención definitiva"

•Presentar declaración jurada anual informativa

•Presentar declaración jurada mensual

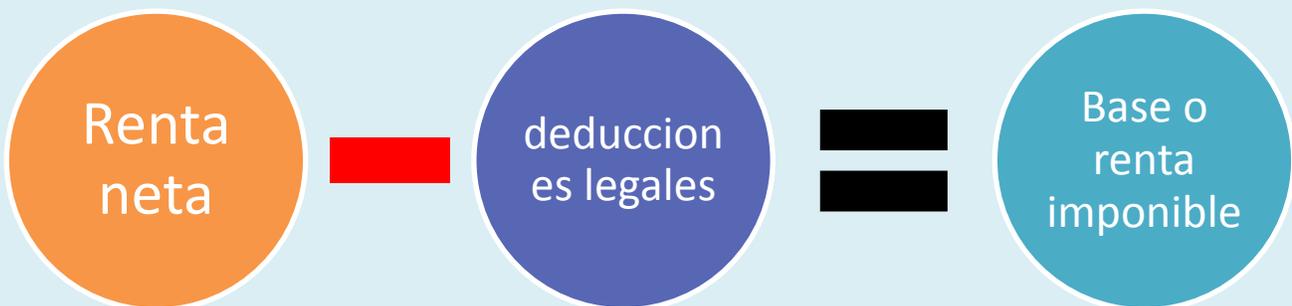
•Llevar contabilidad completa, cuando corresponda



Rentas del trabajo

Base imponible y tipo impositivo, artículo 72.

- Procedimiento para establecer la Base o Renta Imponible



Exenciones, artículo 70.

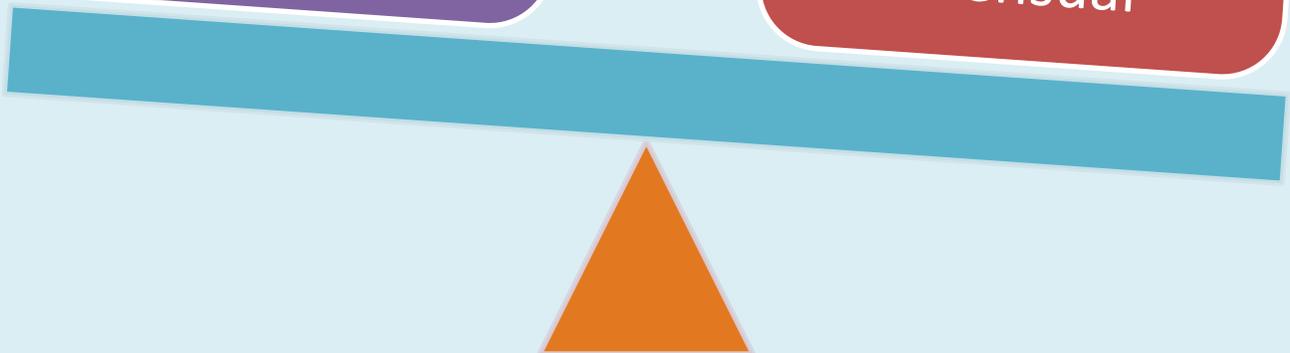
Indemnización por tiempo de servicio

Indemnizaciones y pensiones por muertes o incapacidad

El bono 14 hasta el 100% del sueldo mensual

Gastos de representación y viáticos comprobables

El aguinaldo hasta el 100 % del sueldo mensual



Deducciones legales, artículo 72.

1

- Hasta Q. 60,00.00, de los cuales Q. 48,000.00 no necesitan comprobación alguna y la diferencia por Q. 12,000.00 que podrá acreditar por IVA.

2

- Donaciones a favor de Estado, universidades, entidades culturales y científicas.
- Donaciones a asociaciones, fundaciones, iglesias y partidos políticos, (máximo 5% de la renta bruta), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

3

- Las cuotas por contribuciones al IGSS, IPM y al Estado y sus instituciones, por cuotas de prevención social.

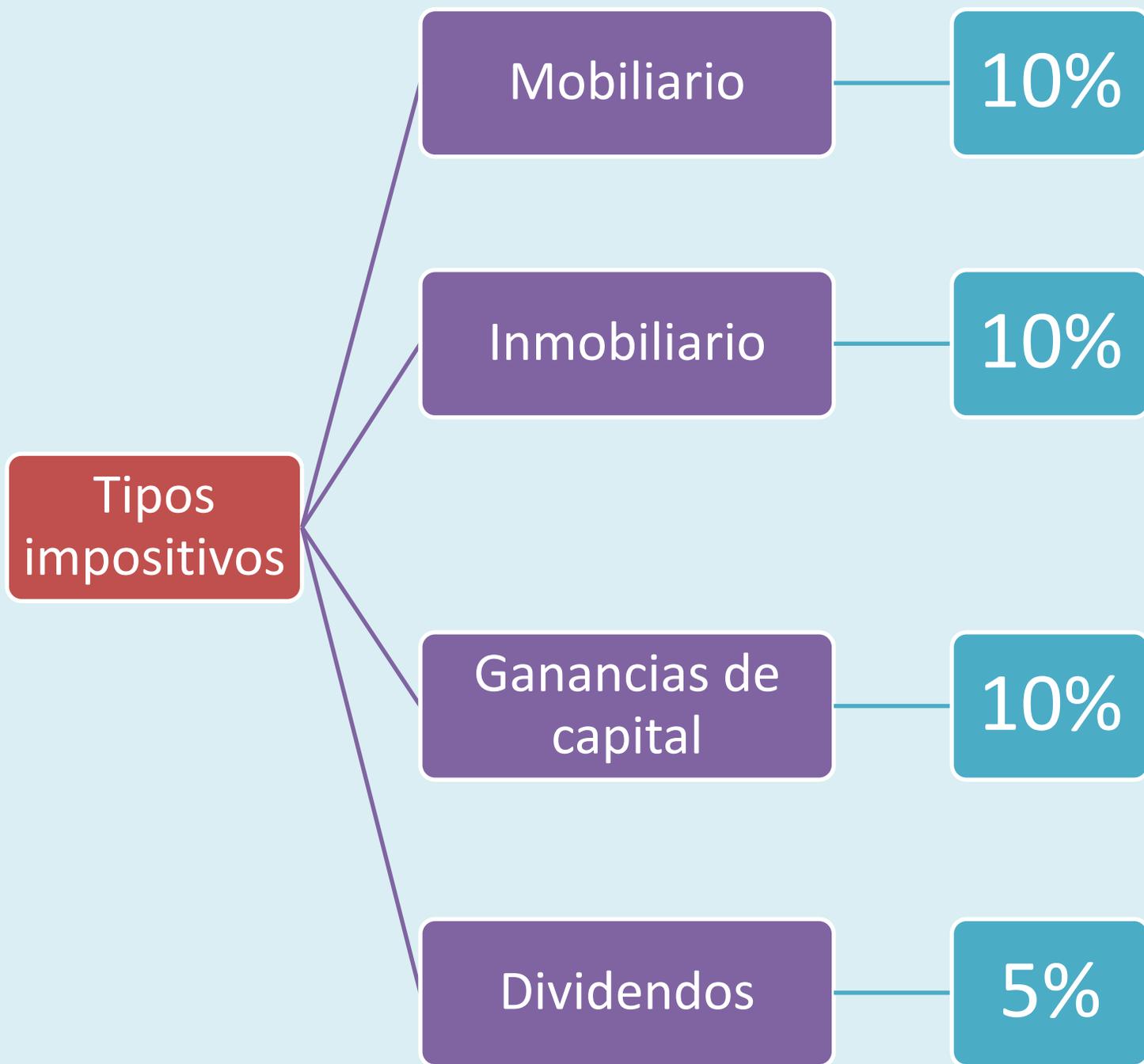
4

- Las primas de seguro de vida para cubrir riesgos de muerte exclusivamente del trabajador, siempre que el seguro no provoque ningún tipo de reintegro.

Gestión del impuesto, artículos del 75 al 82.



Tipo impositivos



Glosario

Adjudicación. Procedimiento estándar para la emisión de avisos para ejercitar las posibilidades de acciones por firmas afiliadas a la bolsa. Estos procedimientos tratan de asegurar las prácticas imparciales y sin discriminaciones, mediante el empleo de un método aprobado de selección al azar. Aceptación de un concurso de un proyecto o asignación basándose en una licitación.

Deducción. Cada una de las cantidades que deberán ser restadas de otra. En materia impositiva, cada una de las partidas que la ley autoriza para ser rebajadas de los ingresos brutos a efecto de determinar el ingreso neto.

Renta.

- Utilidad o beneficio que rinde anualmente una cosa, como puede ser una vivienda en alquiler o una tierra arrendada para fines agrícolas.
- Beneficio que en un determinado tiempo (semana, mes, año, etcétera) produce la transmisión del goce o disfrute de una cosa o de una cantidad de dinero.
- Precio en dinero o especie que paga un arrendatario por el alquiler de un bien. Ganancia, ingreso.
- Cantidad de dinero que se cubre por la transmisión del goce o disfrute de un bien inmueble, en un periodo determinado.

Bibliografía

- Portal Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, “Ley ISR y Reglamento Concordado”, 1992.
- Portal Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, “Decreto No. 10-2012, Ley del Impuesto Sobre la Renta”, 2012.
- Portal Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, “Decreto No. 19-2013, Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta”, 2013.